



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 942

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia;

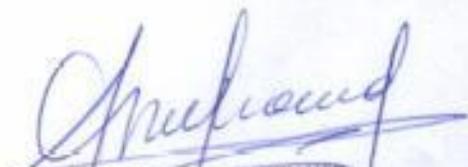
Que con el fin de facilitar y agilizar a los vecinos del Municipio de Presidente Perón, los trámites de otorgamiento de las licencias de conducir, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido que la Dirección de Tránsito cuente con un profesional oftalmólogo que realice las evaluaciones visuales, dentro del Palacio Municipal;

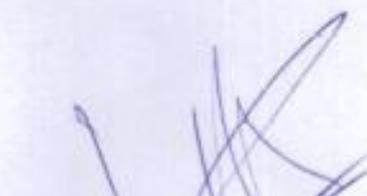
Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales que puedan cubrir el servicio;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo requiere celebrar contrato de locación de obra con el Médico Oftalmólogo **Dr. Felipe Ramón Gutiérrez**, para desempeñarse en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la realización de Evaluaciones Visuales que permitan el otorgamiento de Licencias de Conducir.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


A. JHU TOFANEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 942

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 925.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, hasta el 31 de diciembre de 2014, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los períodos y formas que considere necesario, mediante locación de obra al Médico Oftalmólogo **Dr. Felipe Ramón Gutiérrez**, titular del DNI. N° 10.838.995, Matricula Profesional N° 16.757, para desempeñarse en el Área de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la realización de Evaluaciones Visuales para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.

ARTÍCULO 3°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, al **Dr. Felipe Ramón Gutiérrez**, titular del DNI. N° 10.838.995, en su carácter de Oftalmólogo, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 2°, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

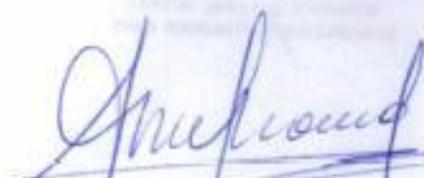
ARTÍCULO 4°: Los gastos que demandé el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en relación a la contratación enumerada en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.


Leonardo Atilio Muro
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 14 de abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 942 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de abril de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 942.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 758.-

Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mahel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los días del mes de de dos mil catorce, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora **Carina Mabel Biroulet Intendente Municipal**, en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la **Médico especialista en Oftalmología Dr. Felipe Ramón Gutiérrez** DNI. N° 10.838.995 con domicilio en calle 26 N° 86, Guernica - Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme Decreto N°/2014, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata al **Dr. Felipe Ramón Gutiérrez**, para desempeñarse como **Oftalmólogo** en el Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de de 2014 y hasta el ... de de 2014, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán Funciones de "El Profesional" las siguientes:

- a) Evaluaciones Visuales para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.-
- b) Realización de la documentación relacionada con el punto a).-

CUARTA: Son documentos del Contrato; aceptándose de conformidad copia de título habilitante e informe del Área de Tránsito.-

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos (\$), pagaderos en(..) cuotas, de Pesos (\$),** c/u las que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente al de la cumplimentación de las tareas.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal - La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

ES COPIA FIEL

Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN